

Lima, 05 de abril de 2023

Señor

Luis Alfonso Adrianzén Ojeda
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Señora

Ana Isabel Pari Morales
Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil

Presente. –

ASUNTO: Sobre la implementación del teletrabajo en las entidades del sector público.

Por medio del presente, nos es grato dirigirnos a ustedes para saludarles en representación del Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP - SINTRASBS, Sindicato de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, Sindicato Unificado de Trabajadores Profesionales y Técnicos del Banco Central de Reserva del Perú - SUTRAPT, Sindicato Nacional de la Contraloría General de la República - SINTRACGR, Sindicato Único de Inspectores y Trabajadores de la SUNAFIL - SUT SUNAFIL, Sindicato de Empleados de OSINERGMIN - SIEP OSINERGMIN, Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SINTRASAT, Sindicato de Trabajadores del Poder Legislativo - SITRAPOL, Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Educación - SITCASMED, Sindicato Unitario de Trabajadores de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - SUTRATU, Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio Público del Perú - FENTRAMIP PERÚ, Federación de Trabajadores del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la SUNARP - FETRACAS, Sindicato Único de Trabajadores CAS del Ministerio del Interior - SUTRACAS MININTER, Sindicato Nacional de Trabajadores Penitenciarios CAS del INPE - SUNTRAP-CAS-INPE, Federación Nacional de Servidores Públicos SUTRAN ATU - FENASSATTU, Sindicato de Único de Trabajadores del Gobierno Regional La Libertad - SUTPCAS, Federación Nacional de Trabajadores Estatales Unidos del Perú - FENTESUP, Sindicato de Trabajadores de La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancía - SINTRASUT, Sindicato de Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estales - SITRA-SBN, Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estales - SINATU-SBN, Sindicato de Trabajadores de COFOPRI - STC COFOPRI, Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial del Callao - SITRAMPC, Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos de la Punta - SITRAMUV - LA PUNTA y Sindicato Nacional de Trabajadores CAS del Instituto Nacional de Estadística e Informática SINCAS-INEI a fin de expresarles lo siguiente:

Mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprobó la Política General de Gobierno al 2021, el mismo que se desarrolló sobre cinco ejes, dentro del cual cada uno de estos ejes comprenden una serie de lineamientos.

En virtud de lo anterior, mediante el Decreto Supremo N°345-2018-EF se aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la misma que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado que se encuentren inmersas dentro de dichas políticas, teniendo a su cargo cada una de estas entidades, dentro de su ámbito de competencia, la implementación y ejecución de éstas.

Asimismo, la Política Nacional de Competitividad y Productividad cuenta con un Plan Nacional de Competitividad y Productividad que desarrolla los objetivos y lineamientos de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, precisando las metas, indicadores, acciones, plazos y entidades responsables para su implementación.

En tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad y se dispuso la implementación de las medidas establecidas en el referido plan en el marco de las competencias, grado de participación y responsabilidades de las entidades y actores que intervienen en el referido plan hasta el año 2030.

En dicho contexto, se tiene que en la Política General del Gobierno al 2021, dentro de sus ejes, se encuentra el eje tres referido al *“crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible”* el cual además comprende dentro de sus lineamientos el de *“fomentar la generación de empleo formal y de calidad (...)”*.

El citado eje, se encuentra desarrollado a través de La Política Nacional de Competitividad y Productividad al 2030, la misma comprende 9 Objetivos Prioritarios – OP –, dentro del que se encuentra el OP 5, cuya implementación está a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y esta referido al de *“crear las condiciones para un mercado laboral dinámico y competitivo para la generación de empleo digno”*.

Dicho OP contiene un total de 8 medidas que se encuentran desarrolladas en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030, las cuales se implementarían a corto, mediano y largo plazo.

Las medidas a corto plazo son tres y están referidas a la modernización del marco regulatorio del mercado del trabajo para lo cual se propuso la modificación al Reglamento del Decreto Legislativo N° 728 y adecuar el marco normativo para la Jornada a Tiempo Parcial y el Teletrabajo.

Atendiendo a lo indicado, se tiene que el Plan Nacional de Competitividad y Productividad contempló que las medidas a corto plazo del OP 5 debían estar implementadas a Julio de 2021, motivo por el cual, respecto a la *“Medida Política N° 5.3: Teletrabajo”* se dispuso como hito 1 tener el proyecto de Ley que modifica la Ley 30036, así como su reglamento, ambos aprobados, conjuntamente, a julio de 2021.

En ese sentido, se tiene que recién con fecha 11 de setiembre de 2022 se publicó la Ley 31572 – Ley del Teletrabajo – la cual *“(...) tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.”*

Para el sector público, el artículo 18 de la Ley de Teletrabajo establece que el titular de la entidad pública es el responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional, debiéndose identificar los puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo.

Es decir, mediante el citado dispositivo legal se busca fomentar el trabajo decente que garantice el bienestar, integridad y la dignidad del trabajador otorgando condiciones mínimas a los trabajadores para fomentar la integración entre la vida familiar, personal y/o social del trabajador y el entorno laboral y de esa manera contribuir con la mejora del desempeño del servidor civil en su puesto laboral e incrementar la productividad en el sector público.

Ahora bien, con la emisión del reglamento de la Ley 31572 se dispuso también, en la Novena Disposición Complementaria Final, que las entidades del sector público “(...) *deben aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicado el presente Reglamento (...)*”; sin embargo, a la fecha, existen entidades del sector público que no han cumplido con dicha exigencia o habiéndola cumplido han elaborado planes de implementación del teletrabajo que distorsionan el objetivo de la ley y su reglamento.

Como es de verse, a pesar de la obligación legal existente respecto a la aprobación del Plan de implementación del Teletrabajo, se tiene que a la fecha las entidades a las cuales pertenecen los sindicatos que suscriben la presente misiva no han dado cumplimiento a las disposiciones normativas antes referidas pues han omitido aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo y/o habiendo aprobado el Plan de Implementación, lo han hecho distorsionando las disposiciones establecidas en la Ley y su reglamento, recortando derechos de los trabajadores, ello debido a la renuencia y/o desconocimiento por parte de los titulares de las entidades y a la indiferencia de las oficinas de recursos humanos de las entidades del sector público.

Dichas circunstancias contravienen abiertamente el objetivo de la Ley 31572, pues la inoperancia e incapacidad de parte de los encargados de implementar lo dispuesto en la Ley 31572 y su reglamento, genera incertidumbre y malestar en los trabajadores del sector público, en particular encontramos, entre otros casos, las siguientes situaciones de servidores cuyos puestos de trabajo se han podido desarrollar con normalidad en la modalidad de trabajo remoto, durante estos 3 últimos años, pero que no se han visto beneficiados de la promoción del teletrabajo:

- i) Servidores en situación de riesgo, factores de comorbilidad que se les ha establecido son elegibles o tienen la opción de poder modificar su condición laboral, no perjudicando su productividad.
- ii) Servidores con responsabilidades familiares o de cuidados, cuyo ritmo de vida se ha venido desarrollando mediante la modalidad de trabajo remoto.
- iii) Servidores cuyos puestos laborales son teletrabajables mixtos, pero que se les ha impuesto sin criterios objetivos el retorno al trabajo presencial total.

En atención a lo anterior, debe agregarse que, a través del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM se ha resuelto aprobar la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, el cual contempla dentro de sus lineamientos el eje 4 referido a la reactivación económica que establece en el numeral 4.8 como política de Gobierno la de “*promover la generación del empleo formal, garantizando el cumplimiento de los derechos laborales*”.

Conforme es de verse, dentro de la Política de Gobierno para el presente mandato presidencial se ha dispuesto como eje y lineamientos la de superar las brechas referidas a la generación de empleo garantizando el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los trabajadores.

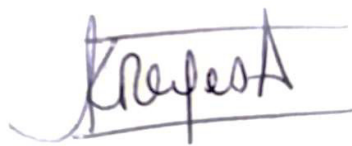
Por tal motivo, advirtiéndolo a que en las instituciones públicas de la cual forman parte los sindicatos que suscriben la presente, no se ha dispuesto elaboración o la aprobación del plan de trabajo que implemente el Teletrabajo o habiéndolo elaborado, el mismo restringe derechos pues ha distorsionado los objetivos de la Ley y su reglamento, a pesar de que la Ley 31572 y su reglamento responden a una Política General del Estado que ha sido aprobada a través de la Política Nacional de Competitividad y Productividad y que además cuenta con un plan de trabajo debidamente aprobado cuya implementación se ha venido postergando debido a la difícil situación político-social que viene atravesando el Estado Peruano, mediante la presente recurrimos a su despacho a fin de exponer dicha problemática.

En tal sentido, siendo una política del actual gobierno la de promover la generación del empleo formal y considerando que la Ley 31572 y su reglamento forman parte de dicha Política Nacional, mediante el presente recurrimos a vuestro despacho a fin de que en su calidad de titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cartera encargada de realizar la implementación de la Política Nacional de Competitividad y Productividad al 2030, cumpla con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM y **exhorte a los titulares de las diversas carteras u organismos públicos de dar cumplimiento a la legislación vigente y cumplan con la implementación del Teletrabajo y/o implementen las medidas necesarias para dicho fin, respetando el objetivo de la Ley, así como los derechos de los trabajadores.**

En atención a las consideraciones expuestas, le solicitamos lo siguiente:

- i) Que se establezca disposiciones de política pública en los que se pueda garantizar la continuación del Teletrabajo de aquellos servidores que en su oportunidad hicieron continuamente trabajo remoto sin mayores dificultades y sin perjudicar las metas institucionales de la entidad.
- ii) Que se fiscalice o supervise la emisión del Plan de Implementación del Teletrabajo por parte de todas las entidades públicas y se elabore conforme a los lineamientos establecidos en la Ley del Teletrabajo y su reglamento.
- iii) Que la determinación de los puestos teletrabajables se realice en forma objetiva bajo criterios medibles y demostrables y, sobre todo, tomando como referencia las posibilidades fácticas que existieron para desarrollar el trabajo remoto.
- iv) La participación democrática de todas las organizaciones sindicales en la evaluación de los puestos teletrabajables.

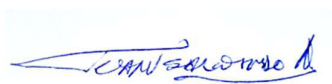
Atentamente,



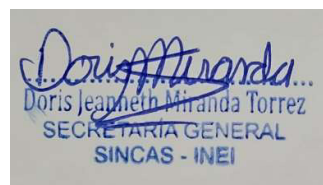
Katia Elizabeth Reyes Arboleda
Sindicato de Trabajadores de la
Superintendencia de Banca y Seguros y AFP –
SINTRASBS
sintrasbs@gmail.com



Elena Beatriz Pacheco Mandujano
Sindicato de trabajadoras y trabajadores la
Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR
SITRASERVIR
sitraservir@gmail.com



Juan Antonio Salgado Ávila
Sindicato Unificado de Trabajadores
Profesionales y Técnicos del Banco Central de
Reserva del Perú – SUTRAPT
pap_pap_58@hotmail.com



Doris Jeanneth Miranda Torrez
SECRETARIA GENERAL
SINCAS - INEI

Doris Jeanneth Miranda Torrez
Sindicato Nacional de Trabajadores CAS del
Instituto Nacional de Estadística e Informática
SINCAS-INEI
doris.fisioterapeuta52@gmail.com



Jenniffer Hellen Gina Bobadilla Apolo de Alfaro
Secretaria General (e)

Jenniffer Hellen Gina Bobadilla Apolo de Alfaro
Sindicato Nacional de la Contraloría General de
la República – SINTRACGR
sintracgr1@gmail.com



Ruth Evelyn Mattos Guzman
Sindicato Único de Inspectores y Trabajadores
de la SUNAFIL - SUIT SUNAFIL
suitsunafil2020@hotmail.com



GISELLA BARRIENTOS REZZA
Secretaria General
SITRA SBN

Sindicato de Trabajadores de la
Superintendencia Nacional de Bienes Estales –
SITRA-SBN
sindicato@sbn.gob.pe



María del Pilar Merino Gutiérrez
Sindicato de Empleados de OSINERGMIN –
SIEP OSINERGMIN
sieposinergmin@gmail.com



Augusto Lecca Velarde
Sindicato de Trabajadores del Servicio de
Administración Tributaria de Lima – SINTRASAT
sintrasat.org@gmail.com



Franklyn Alfredo Falla Cortez
Sindicato de Trabajadores del Poder
Legislativo – SITRAPOL
sitrapol@gmail.com



Juan Carlos Solís Manrique
Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de
Educación – SITCASMED
juntadirectiva@sitcasmed.com



Ronald Franz Zavaleta Silva
Sindicato Unitario de Trabajadores de la
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y
Callao – SUTRATU
sindicato.sutratu@gmail.com



David C. Hereña Espinoza
SECRETARIO GENERAL
FENTRAMIP PERÚ

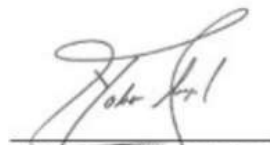
David Claudio Hereña Espinoza
Federación Nacional de Trabajadores del
Ministerio Público del Perú – FENTRAMIP PERÚ
fentramip-peru@mpfn.gob.pe



José Carlos Gómez Heller
Federación de Trabajadores del Régimen de
Contratación Administrativa de Servicios de la
SUNARP – FETRACAS
fetracas.sunarp@gmail.com



Claribell Muñoz Espinoza
Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
– SINATU-SBN
sindicatosbn@gmail.com



Lic. Yober Angel Vargas Romero
Secretario General

Yober Angel Vargas Romero
Sindicato Único de Trabajadores CAS del
Ministerio del Interior – SUTRACAS MININTER
sindicatocasmininter@gmail.com



Giancarlos Pascual Sanchez Albitres
Sindicato de Unión Nacional de Trabajadores
Penitenciarios CAS del INPE – SUNTRAP CAS
INPE
suntrapcasinpe@hotmail.com

Ronald Franz Zavaleta Silva
Federación Nacional de Servidores
Públicos SUTRAN ATU – FENASSATTU
fenassattu@gmail.com



Segundo Martín Castillo Amaya
Sindicato de Único de Trabajadores del
Gobierno Regional La Libertad - SUTPCAS
mcastilloa@regionallibertad.gob.pe



Luis Antonio Seminario Mostaceros
Federación Nacional de Trabajadores Estatales
Unidos del Perú - FENTESUP
fentesup@gmail.com

Walter Javier de la Cruz Moreno
Sindicato de Trabajadores de la
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas Carga y Mercancía - SINTRASUT
sintrasut2022@gmail.com

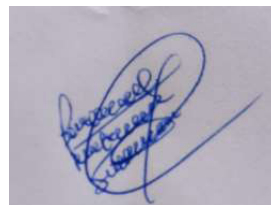


Lic. Rafael Ruiz Rubio
DNI N°07471256
Secretario General
STC - COFOPRI

Lic. Rafael Ruiz Rubio
Sindicato de Trabajadores de COFOPRI - STC
COFOPRI
r Ruizrubio@hotmail.com



Yesenia Condori Silva
Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad
Provincial del Callao - SITRAMPC
sitrasunedu@gmail.com



Luis Seminario Mostaceros
Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos
Venceremos de la Punta - SITRAMUV - LA
PUNTA
unidossitramuvlapunta@gmail.com





